

Fecha de formalización/subrogación en escritura pública del préstamo hipotecario:

.....

Importe del préstamo concedido o, en caso de subrogación, capital pendiente de amortización:

.....

Valor de tasación de la vivienda o, en caso de no disponer del mismo, valor de compra:

.....

Tipo nominal de interés aplicable al préstamo a la fecha de su formalización/subrogación (siempre expresado numéricamente):

.....

Plazo de amortización (incluido período de carencia, si lo hubiera):

.....

En caso de compraventa, fecha de formalización en escritura pública y titular o titulares de la misma (compradores):

Fecha .....

D/D.<sup>a</sup> .....

D/D.<sup>a</sup> .....

D/D.<sup>a</sup> .....

Datos de situación de la vivienda adquirida: .....

.....

Y para que así conste, a efectos de solicitud de ayuda económica para adquisición de vivienda por los mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, firmo el presente certificado en

..... a .....

Firma y sello de la entidad de crédito

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5079** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 122/00, interpuesto por doña María Dolores Fernández Suárez.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, se tramita recurso contencioso-administrativo número 122/00, promovido por doña María Dolores Fernández Suárez, contra la Resolución de 15 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal no sanitario de Instituciones Sanitarias del INSALUD.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Director general, Roberto Pérez López.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**5080** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de Azuaga y Malcocinado (Badajoz), de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 1646/1999, de 22 de octubre, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 11 de diciembre de 1995, a la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental la Memoria-resumen del proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de Azuaga y Malcocinado (Badajoz), cuyo objeto es el abastecimiento de agua potable a las poblaciones de Azuaga y Malcocinado, para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida Memoria-resumen, la mencionada Dirección General de Información y Evaluación Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud de artículo 14 del Reglamento, con fecha 30 de abril de 1996, la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sometió el proyecto y el estudio de impacto ambiental del mismo, conjuntamente, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» con fecha 12 de enero de 1999, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitió, con fecha 15 de abril de 1999, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente consistente en el proyecto, el estudio de impacto ambiental y el contenido de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental y de la información complementaria recibida se recogen en el anexo III.

En el anexo IV se realiza un resumen del resultado del trámite de información pública.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y por los artículos 4.2, 16.1 y 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, únicamente a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de Azuaga y Malcocinado (Badajoz).

### *Declaración de impacto ambiental*

Examinado el expediente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y las zonas afectadas se considera que, a efectos ambientales, el proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de Azuaga y Malcocinado (Badajoz), es viable siempre que en la ejecución de las obras en él definidas y en la explotación del embalse, se observen las medidas protectoras, correctoras y compensatorias definidas en el estudio de impacto ambiental y se cumplan las siguientes condiciones: